



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EXISTIENDO RELACIONES CONTRACTUALES VIGENTES CON OBJETO IGUAL AL DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR.

I MARCO NORMATIVO

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993¹ se refiere a los contratos estatales como "*son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad*", relacionándose dentro de estos el "*contrato de prestación de servicios*"

A su turno el numeral 3º del mencionado artículo 32 establece que "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.*"

Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

De otra parte, el Decreto 2209 de 1998², por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737³ y 1738⁴ del 21 de agosto de 1998, en su artículo 3 dispone:

"ARTICULO 1º. El artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 quedará así:

"ARTÍCULO 3º. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las

¹ "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

² "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998"

³ "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público"

⁴ "Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar". (Subrayado fuera del texto).

Es así que respecto al contrato de prestación de servicios la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997⁵, se pronunció en los siguientes términos:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

En este sentido, las altas Cortes se han pronunciado en un sin número de casos, los cuales sirven de criterio auxiliar del derecho, para determinar que a través de un contrato de prestación de servicios no se genera relación laboral alguna, dado que a través del mismo no se configuran los elementos esenciales de éste y además tampoco nace a la vida jurídica el derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y en razón a ello, solo existe la obligación del pago de los honorarios establecidos en el mismo.

De conformidad con las normas y la jurisprudencia anteriores, los contratos de prestación de servicios, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, o requieran de conocimientos especializados. De igual forma no se podrán celebrar contratos de prestación de servicios cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar

El mencionado artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, actualmente se encuentra contenido en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Compilatorio 1068 de 2015 ⁶

II CONTRATOS A CELEBRAR

La Subsecretaría de Acceso a la Justicia, pretende celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, con el siguiente objeto:

⁵ Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-154 del 19 de marzo de 1997, Magistrado Ponente Dr. Hernando Herrera Vergara

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS A TRAVÉS DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA QUE FUNCIONAN DENTRO DE LAS CASAS DE JUSTICIA EN DONDE SE IMPLEMENTE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES, PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES."

a) Características de los contratos:

1. Brindar la atención inicial y registrar la información de los ciudadanos que acuden a las Comisarías de Familia que operan en las Casas de Justicia priorizadas en donde se implementará la Ruta de Atención Integral para Mujeres, orientando acerca de la competencia funcional y territorial de las estas.
2. Adelantar los procedimientos internos de acuerdo con la ruta establecida para la continuidad de la atención integral de las familias, en los casos de competencia funcional y territorial de las Comisarías de Familia que se encuentran en las Casas de Justicia priorizadas en donde se implementará la Ruta de Atención Integral para Mujeres, bajo los lineamientos de la Dirección de Acceso a la Justicia.
3. Asignar las citas y expedir las boletas correspondientes a las audiencias, llevando un registro de las mismas en los libros asignados para ello.
4. Recibir a los/as usuarios/as que tengan audiencias, solicitándoles la boleta de citación y documento de identidad y dando aviso al profesional, recepcionar las llamadas telefónicas de las Comisarías de Familia de manera oportuna, dándole trámite a las solicitudes de los/as ciudadanos/as y funcionarios/as.
5. Apoyar en la radicación y distribución de la correspondencia elaborada y/o recibida en la Comisaría, de acuerdo con el sistema de radicación y reparto establecido en la SDIS.
6. Cumplir con la atención de los/as usuarios/as de Comisarías de Familia de acuerdo con los horarios que legalmente les corresponden a estos despachos.
7. Registrar oportunamente todas las actuaciones realizadas desde su área en los sistemas de información que la Secretaría Distrital de Integración Social y la Dirección de Acceso a la Justicia disponga para tal fin.
8. Mantener confidencialidad de la información que se conozca dentro de la ejecución del contrato y que esté sometida a reserva legal, especialmente la identidad de personas y los asuntos considerados sensibles en el marco de la constitución y la ley.
9. Asistir y prestar sus servicios en las diferentes casas de justicia, unidades móviles y demás equipamientos de la Dirección, en caso de ser necesario, previo requerimiento del supervisor.
10. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones generales y específicas del contrato

b) Necesidades Técnicas:

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia es un organismo de nivel central del orden distrital, creado mediante el Acuerdo 637 de 2016 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a sus recursos la entidad adquirirá los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, así como aquellos que proporciona a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Las actividades de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en cuatro grandes líneas de inversión:

- Prevención y control del delito en el Distrito Capital.
- Acceso a la Justicia (Nuevos y Mejores equipamientos).
- Fortalecimiento de los organismos de seguridad del distrito.
- Gestión Institucional (Fortalecimiento en Transparencia, Gestión Pública, Modernización Administración y Mejoramiento de las TIC).

Entre los proyectos de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se encuentra el Proyecto **7783**, *"Fortalecimiento de los equipamientos y capacidades del sistema distrital de justicia en Bogotá"* que tiene como objetivo, entre otros: *"Diseñar y aplicar la estrategia de fortalecimiento del Sistema Distrital de Justicia en la ciudad."*

En este sentido, con el fin de atender las necesidades misionales y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 744 de 2020 mediante la cual se asignan funciones a gerencias de proyectos y responsables de meta, el presente proceso, es requerido para complementar acciones que conlleven al fortalecimiento del acceso a la justicia y el mejoramiento de las condiciones requeridas en cumplimiento de las funciones asignadas y en respuesta a la meta Plan de Desarrollo "Implementar en 7 casas de justicia priorizadas un modelo de atención con ruta integral para mujeres y garantizar la estrategia de justicia de género en 8 casas de justicia adicionales, Centros de Atención Penal Integral para Víctimas - CAPIV y Centros de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual - CAIVAS".

En virtud de lo anterior, se han articulado diferentes acciones interinstitucionales en el marco de los convenios suscritos entre la Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia y las entidades que operadoras de justicia, entre los que se encuentra el Convenio Interadministrativo 1568 de 2021 celebrado entre la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Integración Social, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 2024 y tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Integración Social para el funcionamiento de las Comisarias de Familia en las Casas de Justicia, en el marco del Sistema Distrital de Justicia", con el fin de propiciar la participación, articulación de los servicios de orientación, asesoría y atención a mujeres víctimas de violencia sexual, violencia intrafamiliar y otros tipos de violencia por su condición de ser mujer, en el marco de la implementación de la Ruta de atención Integral para Mujeres en las Casas de Justicia priorizadas para tal fin.

Así las cosas, se requiere prestar el servicio de apoyo a la gestión para la ejecución de este proyecto y el cumplimiento misional establecido y durante la ejecución del Convenio enunciado, para la orientación y seguimiento a los casos de violencia intrafamiliar, maltrato infantil y/o violencia sexual hacia niños, niñas y adolescentes, buscando garantizar a las víctimas de violencia intrafamiliar el oportuno acceso a la justicia y la garantía integral de sus derechos, garantía necesaria para fortalecer la Ruta de atención Integral para Mujeres, ruta establecida dentro de la meta del Plan de Desarrollo 2020 – 2021 que busca la participación, articulación de los servicios de orientación, asesoría y atención a mujeres víctimas de violencia sexual, violencia intrafamiliar y otros tipos de violencia por su condición de ser mujer, en el marco de la implementación de la Ruta de atención Integral para Mujeres en las 7 Casas de Justicia priorizadas para tal fin. considerando la protección especial de mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas mayores, bajo el esquema de la resolución pacífica de conflictos, el ejercicio de relaciones democráticas, el reconocimiento de derechos de niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas mayores, y una cultura de prácticas masculinas no violentas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CONVIVENCIA Y JUSTICIA

Desde esta perspectiva, la Dirección de Acceso a la Justicia, requiere para la ejecución de este proyecto y el cumplimiento misional establecido, la contratación de tres (3) bachilleres con diecinueve (19) meses de experiencia relacionada, para el desarrollo del objeto contractual ya mencionado, en la vigencia 2022.

III AUTORIZACIÓN CELEBRACIÓN CONTRATO

Por lo anterior en consideración a las particularidades del contrato antes mencionado y su necesidad de manera simultánea en varios sitios del Distrito Capital se requiere la celebración de tres (3) contratos con igual objeto, el cual consiste en *"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y OPERATIVAS REQUERIDAS EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS A TRAVÉS DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA QUE FUNCIONAN DENTRO DE LAS CASAS DE JUSTICIA EN DONDE SE IMPLEMENTE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES, PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MALTRATO INFANTIL Y/O VIOLENCIA SEXUAL HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES"*.

La anterior autorización se expide en Bogotá, D.C. a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

ANÍBAL FERNÁNDEZ DE SOTO CAMACHO

Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

Proyectó: * María Alejandra Mateus Pedrozo – Contratista DAJ

Revisó: * Diane Tawse-Smith – Directora de Acceso a la Justicia

Revisó: * Catalina Rodríguez Cervantes – Contratista SAJ

Aprobó: * Juliana Cortes Guerra - Subsecretaria de Acceso a la Justicia